



OFICIO N° 52134
INC.: intervención

Irg/iv.
S.22°/368

VALPARAÍSO, 13 de mayo de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CAMILA VALLEJO DOWLING, quien, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta a trabajadores de la empresa Subus Chile S. A., quienes denuncian la imposibilidad de incorporar en su finiquito electrónico una cláusula de reserva de derechos, emitiendo un pronunciamiento sobre la eventual vulneración de sus garantías laborales.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 998D621C3781AF56

INFORMACIÓN SOBRE IMPOSIBILIDAD DE INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA DE RESERVA DE DERECHO EN FINIQUITO ELECTRÓNICO DE TRABAJADORES (Oficios)

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Finalmente, quiero denunciar el despido de por lo menos 420 trabajadores de la empresa Subus Chile S. A. y la contratación *part-time* de choferes para afrontar la situación actual.

En este contexto, el día viernes 8 de mayo, de mutuo acuerdo, se iba a pagar el finiquito a 50 trabajadores en una notaría de la comuna de Providencia, donde el empleador no les permitió hacer uso de la reserva de derecho para que posterior al pago de sus finiquitos los trabajadores pudieran recurrir a tribunales laborales, si así lo estimaban conveniente, de acuerdo a la situación de despido aplicada por el empleador.

El día de ayer, martes 12, se contactó el abogado de la empresa Subus Chile S.A., señor Pablo Cáceres, con los trabajadores despedidos, quien les informa mediante respuesta de su empleador que no va a aceptar que los trabajadores incorporen en su finiquitos la cláusula de reserva de derecho, amenazando con el pago de este y privándolos de ejercer su derecho e imponiendo el empleador sus condiciones.

Por lo que cabe preguntarnos, frente a la necesidad de los trabajadores de recibir el dinero de su finiquito, en cuanto a si el acuerdo de estos es entregado libre y espontáneamente y si acaso no media la fuerza en materia contractual.

Esto nos parece una situación gravísima, ya que atenta contra los derechos laborales adquiridos que tanto les ha costado tener a los trabajadores de Chile.

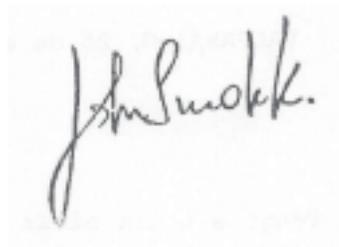
Por eso, exigimos que la ministra del Trabajo se pronuncie al respecto y esperamos que en su pronunciamiento resguarde y vele por los derechos de los trabajadores de este país, quienes se han visto perjudicados no solo por la pandemia sino por las medidas que se han impulsado.

Es importante que tanto la ministra como la Dirección del Trabajo se

pronuncien respecto a los finiquitos electrónicos y a la imposibilidad de agregar reserva de derechos por parte de los trabajadores, ya que se están aplicando de manera abusiva.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 22ª. DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "John Smok Kazazian". The signature is written in a cursive style with a large initial "J" and "S".

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de la Secretaría